

DIRECTIVA N° 18-16 -2016-DIRGEN-PNP/DIREJESAN-B

RD.N° 670-2016-DIRGEN/DIREJESAN-PNP LIMA 09JUL2016

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS MÉDICAS Y LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE JUNTA MÉDICA

I. OBJETO

Establecer normas y procedimientos para la constitución, organización y funcionamiento de las Juntas Médicas y la elaboración del Acta de Junta Médica.

II. FINALIDAD

- A. Asegurar que el nombramiento y funcionamiento de las Juntas Médicas a nivel nacional obedezcan a una sola norma, a fin de que el Acto Médico se encuentre debidamente respaldado, ofreciendo un diagnóstico, tratamiento y pronóstico, considerándose los riesgos y consecuencias derivados del mismo.
- B. Delinear los procedimientos que se deben observar en la constitución y funcionamiento de las Juntas Médicas.
- C. Establecer el formato único del Acta de Junta Médica que debe ser utilizado por todos los Establecimientos de Salud PNP a nivel nacional.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por los Establecimientos de Salud PNP.

IV. RESPONSABILIDADES

- A. El Estado Mayor General, como órgano de más alto nivel de asesoramiento de la Policía Nacional del Perú, es el encargado de supervisar que las Establecimientos de Salud PNP comprometidas cumplan con las disposiciones establecidas.
- B. La Inspectoría General, es el órgano de la Policía Nacional del Perú, encargado de verificar y controlar el cumplimiento de las normas,



procedimientos y responsabilidades dispuestas en la presente Directiva.

- C. La Dirección Ejecutiva de Sanidad PNP, verificará el cumplimiento de los procedimientos que se establece en la presente Directiva, dictando las disposiciones que sean pertinentes.

V. BASE LEGAL

- A. Constitución Política del Perú.
- B. Ley N° 26842 del 15JUL97 - Ley General de Salud.
- C. Ley N° 29643 de 30DIC2010 - Ley que otorga Protección al Personal con Discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- D. Ley N° 29973 de 13DIC2012, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- E. Decreto Legislativo N° 1148 de 10DIC2012, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- F. Decreto Legislativo N° 1174 de 10DIC2012, Ley de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, Decreto Supremo N° 002-2015-IN de 26ENE2015, aprueba el Reglamento del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú.
- G. Decreto Legislativo N° 1175 - Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú y el Decreto Supremo N° 003-2015-IN de 26ENE2015 que aprueba el Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú.
- H. Decreto Legislativo N° 1230, que modifica el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- I. Decreto Supremo N° 024-2001-SA de 21JUL2001, Reglamento de la Ley de Trabajo Médico.
- J. RM. N° 0306-92-IN/PNP de 17MAR1992, Reglamento del Sistema Normativo de la PNP.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

- A. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS MÉDICAS.
 - 1. JUNTA MÉDICA



- a El Jefe del Servicio Asistencial, donde es atendido el paciente, sea en consulta externa, hospitalizado solicitará la constitución de la Junta Médica mediante oficio dirigido al Director del Hospital o Jefe del Establecimientos de Salud PNP, pudiendo sugerir la inclusión de los especialistas que considere necesario.
- b Este mismo procedimiento deberá realizarse, para los casos de solicitud del grado de aptitud para el servicio ante la Junta de Sanidad.
- c El Jefe del Establecimiento de Salud PNP, deberá nombrar a los integrantes de la Junta Médica, los cuales serán responsables de la evaluación del paciente, siendo los mismos quienes deben suscribir el Acta de Junta Médica.
- d La Junta Médica debe estar integrada por mínimo tres médicos, excepcionalmente y por razones fundamentadas puede ser por menos integrantes.
- e Nombrada la Junta Médica, el Presidente la convocará dentro de las 48 horas siguientes.
- f Las conclusiones de la Junta Médica debidamente formulada y suscrita por los integrantes en el formato establecido en original y dos copias, se hará de conocimiento mediante Oficio, al Director del establecimiento quien dispondrá su inclusión en la historia clínica, quedando una copia para el archivo del servicio y una copia se entregará al paciente.

2. JUNTA MÉDICA DE EMERGENCIA

- a Se constituirá cuando la situación de emergencia así lo requiera a solicitud del médico de Guardia o del Jefe del establecimiento de Salud PNP donde se atiende al paciente.
- b El Acta de la Junta Médica de Emergencia será reportada a la brevedad posible al Director del Establecimiento o al Jefe inmediato para su trámite respectivo.

3. JUNTA MÉDICA PARA EXÁMENES ESPECIALES

- a Se constituirá cuando a criterio del médico tratante se requieran exámenes auxiliares de ayuda diagnóstica que

no se realicen en el establecimiento de salud y deben ser realizados en otras Instituciones.

4. JUNTA MÉDICA INTERSANIDADES

a Será convocada para definir diagnóstico y conducta terapéutica en casos que lo ameriten. Por delegación de DIREJESAN PNP es autorizada y convocada por el Director del HN.PNP."LNS", quien designará a sus integrantes y dará cuenta de las conclusiones.

b El Acta de la Junta Médica Intersanidades, se confeccionará en cuatro ejemplares, y su distribución será la siguiente: al Director de la DIREJESAN, al Director del Hospital quien dispondrá su inclusión en la historia clínica, al Jefe del Servicio solicitante y otra al paciente.

B. DE LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS

1. El Acta de Junta Médica para Titulares, familiares y/o civiles, se formulará obligatoria e invariablemente de acuerdo al formato que se detalla en el anexo de la presente Directiva.
2. El Acta de Junta Médica en su calidad de documento médico legal deberá ser redactado de manera clara, concisa y legible, a fin de que los médicos solicitantes efectúen una oportuna y adecuada toma de decisiones.
3. A todo Acta de Junta Médica se acompañara el resumen de Historia Clínica.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- A. Los Jefes de los Establecimientos de Salud PNP verificarán el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos contenidos en la presente Directiva.
- B. Las conclusiones y las recomendaciones efectuadas por la Junta Médica deberán hacerse de conocimiento mediante entrega de copia de la misma, al titular de la atención o familiares, quienes firmarán como constancia de haber sido informados oportunamente de su contenido, con arreglo a la Ley General de Salud.
- C. Los casos en que se recomiende el grado de aptitud A, B, o C, para el servicio policial del personal PNP en actividad, el Acta de Junta Médica deberá ser remitido a la Junta de Sanidad para su evaluación y decisión. La Junta de Sanidad, a través de su Secretaría permanente, comunicará los acuerdos a la DIREJESAN PNP, División de



Reconocimiento Médico y DIREJPER PNP para que éstas actúen en el ámbito de su competencia.

- D. Cuando se trate de casos de emergencia y/o urgencia mayor (Prioridad I o II) que requieran su referencia a un Establecimiento de Salud de mayor nivel de resolución, la Junta Médica se constituirá de inmediato, redactándose el Acta de Junta Médica correspondiente, así como el Resumen de la Historia Clínica y la Hoja de Referencia y Contrarreferencia, que serán enviado conjuntamente con el paciente a la Unidad de destino. Excepcionalmente y por razones fundamentadas puede ser por menos integrantes.

VIII. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación

IX. ANEXO

- A. Acta de Junta Médica Anexo N° 1



Anexo N° 1

ACTA DE JUNTA MÉDICA N° (SIGLAS)

En la Ciudad de siendo las horas del día de del año 201..., en el local de la Jefatura de....., reunidos en Junta Médica, los abajo firmantes, bajo la Presidencia del

....., con la finalidad de contemplar el caso del paciente: de años de edad, de sexo Condición (Indicar si es titular familiar u otros): Grado: situación (Actividad), (Disponibilidad), (Retiro), identificado con DNI. N° CIP HISTORIA CLINICA N°, quien se encuentra:

- a) Hospitalizado en la sala de : cama N°
- b) En emergencia cama N°
- c) Con tratamiento Ambulatorio en consultorio de
- d) Otros:

Luego de revisar la Historia Clínica y evaluar al paciente se llegó a establecer lo siguiente:

I. **ESTADO ACTUAL** (Evaluación del Cuadro Clínico y Estudios Realizados)

II. **IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA:**

III. **CONDUCTA A SEGUIR** (Tratamiento a seguir o necesidad de apoyo diagnóstico)

IV. **PRONOSTICO**

V. **RECOMENDACIONES**

FIRMA Y SELLO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA MEDICA



OS - 256440
JAVIER W. RIVAS CHAVEZ
GENERAL S. PNP
JEFE DE ESTADO MAYOR
DIREJESAN PNP



OS - 255388
CARLOS E. CONCHA CONCHA
GENERAL S. PNP
DIRECTOR EJECUTIVO DE SANIDAD PNP

Resolución Directoral

Nº 670-2016-DIRGEN/DIREJESAN-PNP

Lima, 09 JUL 2016.



VISTO, la Hoja de Recomendación Nº 22-2016-DIREJESAN PNP/OFIPLADES del 17 de junio de 2016, formulada por el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo de la Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, mediante la cual solicita la aprobación de la Directiva que dicta Normas y Procedimientos para la Constitución, Organización y Funcionamiento de las Juntas Médicas y la Elaboración del Acta de Junta Médica.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1175 - Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú, señala que la Dirección Ejecutiva de Sanidad, dependiente de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, es el órgano de apoyo de mayor nivel jerárquico en salud policial, tiene por objeto regular el régimen de salud del personal de la Policía Nacional del Perú y familiares derechohabientes. Norma la organización, competencias, funciones, financiamiento, niveles de coordinación y relación organizacional con las diferentes unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú y entidades de salud del sector público, privado o mixtas; cuya finalidad es promover el desarrollo del personal policial, a través de la prevención, promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, de acuerdo al literal b. del artículo 6º de la Ley acotada, indica que dentro de las funciones del órgano de gestión del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú, se encuentra la de proponer directivas para el buen desarrollo de las acciones en favor de la salud del personal policial;

Que, la Directiva Nº 18-05-2016-DIRGEN-PNP/DIREJESAN-B, aprobada por la Resolución Directoral Nº 148-2016-DIRGEN/EMG-PNP del 15 de marzo de 2016, dicta Normas y Procedimientos para la Constitución, Organización y Funcionamiento de las Juntas Médicas y la Elaboración del Acta de Junta Médica; la misma que debe ser corregida;

Que, para la aplicación del literal b, numeral 3 de la Directiva



mencionada en el párrafo precedente, existe controversia jurídica ya que el Decreto Legislativo N° 1175 – Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 22° sobre Petitorio y Catálogos Institucionales, establece que “los medicamentos, biomédicos, insumos de laboratorio y material fotográfico / fonotécnico, estarán inscritos en los Petitorios y Catálogos Institucionales. El personal asistencial autorizado para la prescripción deberá ceñirse estrictamente al Petitorio de Medicamentos y/o Catálogo de Biomédicos, a las Guías de Práctica Clínica y a las Guías de Procedimientos en Salud...”. Asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174 – Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2015-IN del 26 de enero de 2015, en su artículo 29° sobre los gastos que no cubre el SALUDPOL, literal b, numeral 5), establece que “el SALUDPOL no cubre los siguientes tratamientos y/o gastos: Medicina y Material Biomédico no considerado en el Petitorio Institucional vigente...”; que es necesario corregir; de igual forma se debe hacer precisiones en relación a la convocatoria de las Juntas Médicas Intersanidades, describir sus procedimientos así como hacer ajustes al formato único de Acta de Junta Médica;

Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 262-2016-DIREJESAN-PNP/OFIASJUR del 23 de junio de 2016;

Lo propuesto por el General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, Jefe del Estado Mayor de la Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú; y

Lo opinado por el General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, Director Ejecutivo de Sanidad de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva que dicta Normas y Procedimientos para la Constitución, Organización y Funcionamiento de las Juntas Médicas y la Elaboración del Acta de Junta Médica.

Artículo 2°.- Encárguese a la Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú su debido cumplimiento.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 148-2016-DIRGEN/EMG-PNP del 15 de marzo de 2016 que aprobó la Directiva N° 18-05-2016-DIRGEN-PNP/DIREJESAN-B.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LIMA 09 JUN 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



OS-264687
CESAR A. MEZA MARTINEZ
Coronel S PNP
JEFE DE LA OFICINA DE RESOLUCIONES
SECRETARIA GENERAL PNP

OA - 162604
VICENTE ROMERO FERNANDEZ
GENERAL DE POLICIA
DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICIA NACIONAL DEL PERU